

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		1973 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) para cubrir una plaza de Técnico-Administrativo en el Organismo,	18046
Orden de 31 de julio de 1973 por la que se incluye a la Empresa «Ibérica de Sondos, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.	18049	MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 5 de septiembre de 1973 por la que se regulan los precios de combustibles sólidos con destino a centrales térmicas y las compensaciones a percibir por las Empresas.	18027	Resolución del Instituto Español de Oceanografía por la que se nombra, en virtud de concurso, Oceanógrafos Directores de Laboratorio.	18042
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	18049	Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Exportación por la cual se aprueba el calendario de ferias, salones y exposiciones comerciales a celebrar en España durante el año 1974.	18028
Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.	18050	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Orden de 4 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la norma tecnológica NTE-PTL/1973, «Particiones fabriqués de ladrillo».	18028
Resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes necesarios para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de La Coruña, en el término de Abe-gondo, provincia de La Coruña.	18050	Resolución del Tribunal calificador designado para fallar el concurso-oposición restringido convocado para cubrir nueve plazas vacantes en la Escala de Delineantes de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se convoca a los opositores para la práctica del único ejercicio.	18046
Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.) por Resolución de 19 de julio de		Resolución del Tribunal calificador designado para fallar el concurso-oposición restringido convocado para cubrir una plaza vacante en la Escala de Ordenanzas de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se señala fecha para realizar el único ejercicio.	18046

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de septiembre de 1973 por la que se dictan normas complementarias del Decreto 1791/1973, de 26 de julio, por el que se distribuyen las funciones del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera.

Excelentísimos señores:

El Decreto 1791/1973, de 26 de julio, establece la distribución de funciones del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera entre el Ministerio de Comercio y el Banco de España. Al objeto de que dicha distribución no suponga solución de continuidad en el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en la remisión de los correspondientes datos por parte de las Entidades Delegadas,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con el artículo 5.º del Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Ministerio de Hacienda, por sí o a través del Banco de España, y el Ministerio de Comercio, podrán dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en el citado Decreto, con referencia, respectivamente, a las transacciones, cuya nomenclatura o códigos de identificación estadística se relacionan en los anejos A y B de la presente Orden.

Cuando dichas disposiciones adopten la forma de circulares dirigidas a las Entidades de crédito, se transmitirán a las mismas por ambos Departamentos a través del Banco de España.

2.º Las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones operativas y administrativas del extinguido IEME mantendrán su plena vigencia en tanto no sean modificadas por el Ministerio de Hacienda, por sí o a través del Banco de España, o por el Ministerio de Comercio en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 de la presente Orden.

Toda modificación de los códigos de identificación estadística de las diversas transacciones, así como de los formularios

empleados para la transmisión de información por parte de las Entidades Delegadas se decidirá conjuntamente por la Dirección General de Transacciones Exteriores y el Banco de España, y se transmitirá a las Entidades Delegadas por el Banco de España.

3.º Los actuales «estados de comunicación de movimientos» de divisas y de cuentas extranjeras de pesetas serán remitidos al Banco de España en los plazos y forma establecidos hasta la fecha. El Ministerio de Comercio podrá solicitar de la Banca el envío directo de la información referida a las transacciones que son objeto de su competencia, sin perjuicio de que el Banco de España pueda recabar asimismo toda la información que precise para el cumplimiento de sus funciones.

4.º El Banco de España remitirá al Ministerio de Comercio, a la mayor brevedad, los «estados de comunicación de movimientos» C-1, V-1, D-1, H-1 y sus formularios anexos, juntamente con el correspondiente soporte, mecanizados.

5.º La documentación, antecedentes y archivo del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera quedarán depositados en el Banco de España. El Ministerio de Comercio tendrá acceso a dicha documentación y podrá retirar aquella parte de la misma necesaria para el normal cumplimiento de sus funciones.

6.º El Banco de España y el Ministerio de Comercio ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades que tenía atribuidas el IEME, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 y en el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 en cuanto no hayan sido modificadas por disposiciones posteriores.

7.º Los expedientes en curso en el extinguido IEME serán tramitados hasta su conclusión por el Ministerio de Comercio o por el Banco de España, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con el número 1.º de la presente Orden.

8.º Las disposiciones contenidas en la presente Orden entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de septiembre de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ANEJO A

TRANSACCIONES CUYO CONTROL CORRESPONDE AL MINISTERIO DE HACIENDA

Los siguientes conceptos no correspondientes a mercancías, tal como se expresan en el anejo A a la circular 248 del extinguido IEME.

- Sección VII. «Pagos de transferencia públicos».
- Sección VIII. «Inversiones y desinversiones privadas».

Los conceptos estadísticos atribuidos a este Departamento son los siguientes:

- 08.08.00. «Activos en el exterior de las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria».
- 08.10 (a). «Préstamos mediante emisión de títulos de renta fija».
- 08.11 (a). «Préstamos financieros a largo plazo».
- 08.13.00. «Financiación interior de exportaciones».
- 08.14.00. «Financiación interior a corto plazo de importaciones».
- 08.15 (a). «Financiación interior para préstamos a residentes».
- 08.20 (a). «Préstamos financieros con garantía del Estado u otra Entidad de carácter público».
- 08.23 (a). «Préstamos financieros a corto plazo».
- 08.58.00 «Reducción de activos en el exterior de las Sociedades y Fondos de Inversión».
- 08.60 (a). «Amortización de préstamos mediante emisión de títulos de renta fija».
- 08.61 (a). «Amortización de préstamos financieros a largo plazo».
- 08.63.00. «Cancelación de financiación interior de exportaciones».
- 08.64.00. «Cancelación de financiación interior a corto plazo de importaciones».
- 08.65 (a). «Cancelación de financiación interior para préstamos a residentes».
- 08.70 (a). «Amortización de préstamos financieros con garantía del Estado u otra Entidad de carácter público».
- 08.73 (a). «Amortización de préstamos financieros a corto plazo».

- Sección IX. «Inversiones y desinversiones públicas».
- Sección X. «Rendimientos de inversiones privadas».

Los conceptos estadísticos atribuidos a este Departamento son los siguientes:

- 10.01.01. «Cupones de obligaciones».
- 10.01.02. «Intereses de los demás préstamos y créditos».
- 10.01.04. «Intereses, comisiones y gastos bancarios por operaciones de cuentas en divisas».
- 10.01.05. «Intereses sobre cuentas bancarias».
- 10.01.06. «Intereses de cuentas extranjeras en pesetas convertibles (cta. A)».
- 10.01.07. «Intereses de cuentas extranjeras en pesetas para pagos en España (cta. B)».

- Sección XI. «Rendimiento de las inversiones públicas».
- Sección XII. «Transacciones gubernamentales».

Sección XIII. «Operaciones de contrapartida». Excepto los conceptos estadísticos atribuidos al Ministerio de Comercio.

ANEJO B

TRANSACCIONES CUYO CONTROL CORRESPONDE AL MINISTERIO DE COMERCIO

a) Las correspondientes a entradas y salidas de divisas y adeudos y abonos en cuentas extranjeras en pesetas por conceptos de mercancías (exportaciones e importaciones)

b) Los siguientes conceptos no correspondientes a mercancías tal como se expresan en el anejo A a la circular 248 del extinguido IEME.

Sección I. «Servicios y operaciones diversas relacionadas con la industria y el comercio».

Sección II. «Operaciones relacionadas con el comercio exterior».

Sección III. «Transporte y gastos conexos».

Sección IV. «Seguros».

Sección V. «Transacciones de carácter personal».

Sección VI. «Pagos de transferencias privadas».

Sección VIII. «Inversiones y desinversiones privadas», excepto los códigos estadísticos siguientes:

08.08.00	08.10 (a)
08.11 (a)	08.13.00
08.14.00	08.15 (a)
08.20 (a)	08.23 (a)
08.58.00	08.60 (a)
08.61 (a)	08.63.00
08.64.00	08.65 (a)
08.70 (a)	08.73 (a)

Sección X. «Rendimientos de inversiones privadas», excepto los códigos estadísticos siguientes:

10.01.01	10.01.02
10.01.04	10.01.05
10.01.06	10.01.07

Sección XIII. «Operaciones de contrapartida». Únicamente:

- 13.02.10. «Reembolsos procedentes del extranjero pendientes de justificar».
- 13.02.60. «Aplicación de reembolsos procedentes del extranjero pendientes de justificar».

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1973 por la que se clasifica al personal de Organismos autónomos, de conformidad con el artículo 7.º del Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Habiéndose advertido determinados errores materiales en el texto de la mencionada Orden, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 2 de agosto de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

	Donde dice	Debe decir
Página 15719 (04JU)	«A - Vicesecretario»	No debe figurar
Página 15719 (01HA)	«A - Asesor Junta Central»	«A - Asesor Junta Control»
Página 15721 (07OP)	«B - Auxiliar facultativo»	«B - Auxiliar facultativo (a amortizar)»
Página 15721 (07OP)	«E - Mujeres de limpieza»	«E - Mujeres de limpieza (a amortizar)»
Página 15721 (09OP)	«E - Subalternos (Ordenanza Conserje y Portero)»	«E - Subalternos (Ordenanza y Conserje)»
Página 15722 (15OP)	«E - Mujeres de limpieza»	No debe figurar
Página 15723 (20OP)	«E - Guardián de locales»	«E - Guardián de locales y materiales»
Página 15724 (27OP)	«E - Subalternos (Porteros y Ordenanzas)»	«E - Subalternos (Porteros, Ordenanzas y Conserje)»
Página 15724 (28OP)	«E - Celadores Guardamuelles (Cabo, Subcabo y Guardamuelles)»	«E - Celadores Guardamuelles (Cabo, Subcabo y Celadores)»
Página 15724 (28OP)	«E - Subalternos (Conserjes y Ordenanzas)»	«E - Subalternos (Conserjes, Ordenanzas y Portero)»
Página 15725 (35OP)	«B - Jefe Sección»	«C - Jefe Sección»
Página 15725 (35OP)	«B - Subjefe»	«C - Subjefe»
Página 15725 (38OP)	«Patronato de Casas para funcionarios empleados»	«Patronato de Casas para funcionarios, Técnicos y empleados»
Página 15726 (09EC)	«Universidad de Granada»	«(08EC) Universidad de Barcelona»
Página 15726 (11EC)	«D - Delincuentes»	«C - Delincuentes»
Página 15727 (35EC)	No figura	«(35EC) Universidad de Córdoba»
		«C - Administrativos»
		«D - Auxiliares»

	Dónde dice	Debe decir
Página 15727 (36EC)	No figura	•(36EC) Universidad de Málaga •C - Administrativos- •D - Auxiliares- No debe figurar
Página 15728 (68AG)	•A - Técnico Extensión Agraria (incluye puestos con jerarquía orgánica, Directores y Profesores de Escuelas)	•A - Doctores, D-1, C-7 y C-6 •B - Técnico nivel medio •C - Administrativo Jefe de Equipo- No debe figurar
Página 15726 (13AG)	•A - Doctores, C-1, C-7 y C-6	•Organismo Autónomo: Servicio de Extensión Agraria. Plantilla: Técnico Extensión Agraria (incluye puestos con jerarquía orgánica y Directores y Profesores de Escuelas)
Página 15729 (15AG)	•D - Técnico nivel medio	
Página 15726 (15AG)	•D - Administrativo Jefe de Equipo	
Página 15730 (64VI)	•A - Registrador de la Propiedad	
Página 15730	«Relación Anexa XIV» No figura	

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica de este Departamento sobre aplicación del artículo 32 de: Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la ordenación de la

actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, del texto sobre adhesiones, notificaciones, sucesiones, reservas, etc., por parte de terceros Estados, en relación con Tratados de los que España es parte, que a continuación se detalla:

Agricultura y alimentación

Convenio Internacional del Café, Nueva York, 31 de marzo de 1968.

Ratificaciones

Italia, 21 de marzo de 1973.

•B. O. del E. número 253, de 22 de octubre de 1971.

Ratificaciones

Convenio Internacional del Trigo, Washington, 29 de marzo de 1971.

Holanda, 28 de diciembre de 1972.

•B. O. del E. número 37, de 12 de febrero de 1973.

Aprobación

Francia, 23 de febrero de 1973.

Adhesiones

República Dominicana, 28 de diciembre de 1972.

Asuntos consulares, nacionalidad y pasaportes

Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, Viena, 24 de abril de 1963.

Adhesiones

El Salvador, 19 de enero de 1973.

Jordania, 7 de marzo de 1973.

•B. O. del E. número 56, de 6 de marzo de 1970.

Ratificaciones

Dinamarca, 15 de noviembre de 1972.

En el Instrumento de Ratificación de Dinamarca se mencionan las siguientes reservas:

(Traducción): «Con referencia al artículo 5 (j), las Oficinas consulares establecidas en Dinamarca por Estados extranjeros no están facultadas, salvo en virtud de acuerdo especial, a ejecutar comisiones rogatorias para prestar testimonio ante los tribunales del Estado de origen y podrán transmitir documentos judiciales o extrajudiciales sólo si se refieren a asuntos civiles o comerciales.»

En una carta que acompaña al Instrumento de Ratificación el Representante permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas, en nombre de su Gobierno formula las siguientes declaraciones y objeciones:

(Traducción): (1) «Con referencia al artículo 22, el Gobierno de Dinamarca expresa el deseo de que sea posible mantener la práctica existente entre Dinamarca y algunos otros países de desig-